



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.23/Rev.1
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 108 del programa

ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

Costa Rica* y Turquía: proyecto de resolución revisado

Medidas para combatir las formas contemporáneas
de racismo, discriminación racial, xenofobia y
las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/135, de 21 de diciembre de 1995, y la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹,

Teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y, en particular, la atención concedida en la Declaración y Programa de Acción de Viena² a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase E/1996/L.18; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Consciente de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requiere cooperación y una acción resuelta,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia³, inclusive sus conclusiones y recomendaciones,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los esfuerzos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otra formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia racial, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias,

Tomando nota del informe final sobre la libertad de opinión y de expresión presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones por los Relatores Especiales, Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Turk, en que éstos concluyen que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito⁴,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, opinó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial era compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención⁵,

Consciente de que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

³ A/51/301, anexo.

⁴ E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18), cap. VIII, secc. B.

Deplorando que el Relator Especial haya tropezado de nuevo con dificultades en sus esfuerzos por desempeñar su mandato, por la carencia de los recursos necesarios,

1. Toma nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia³;

2. Pide al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los diversos mecanismos y los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y la cooperación entre ellos;

3. Toma nota de la recomendación del Relator Especial de convocar sin más demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de que se incluya en su programa la cuestión de la inmigración y la xenofobia⁶;

4. Expresa su profunda preocupación e inequívoco repudio ante todas las formas de racismo y todo tipo de violencia racista, incluidos los actos conexos de violencia fortuita e indiscriminada;

5. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migrantes y miembros de sus familias y otros grupos vulnerables de muchas sociedades;

6. Alienta a todos los Estados a que, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe³, incorporen en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y cuando corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, pueblos y países extranjeros;

7. Alienta los esfuerzos de los gobiernos que adoptan medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

8. Condena categóricamente el papel que desempeñan ciertos medios escritos, audiovisuales o electrónicos de incitación a actos de violencia motivados por el odio racial;

9. Reconoce que son los gobiernos los que deben aplicar y hacer cumplir la legislación para evitar que se cometan actos de racismo y discriminación racial;

10. Exhorta a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan cooperando con el Relator Especial y proporcionándole información pertinente;

⁶ Véase A/51/301, párr. 57.

11. Encomia a las organizaciones no gubernamentales por sus actividades en contra del racismo y la discriminación racial y por el apoyo y asistencia que siguen prestando a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

12. Insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato;

13. Pide una vez más al Secretario General que proporcione cuanto antes al Relator Especial, como se hace con otros Relatores Especiales, toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato en forma eficiente, efectiva y expedita y presentar oportunamente un informe provisional sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
